

El abc del Derecho

DOMINGO 14 de agosto de 2022 | AÑO 3 | N° 66

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.: **Una nueva lección:**

La Propiedad Intelectual

.: **El abecé de:**

La Propiedad Intelectual

La Propiedad Industrial

04 • 05

.: **Infografía:**

La Propiedad Intelectual

Derecho de exclusividad sobre

creaciones intelectuales

Sistemas de Protección

06

.: **Sentencias**

trotamundos:

Ruidos y derechos
del menor

.: **Butaca Jurídica:**

Presunta inocencia

.: **Pupiletras legales:**

La Propiedad Intelectual

07

.: **El Derecho es**

redondo:
La deshumanización en
el Fútbol y en el Derecho

.: **Gobierno del**

consumidor:
Las marcas y el consumidor

.: **¡Escriba bien,**

doctor!
Cómo iniciar la redacción
de un texto argumentativo



LA PROPIEDAD INTELECTUAL



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Una nueva lección



LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En la entrega 54 definimos a la propiedad como aquel poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Generalmente se tiene la idea de que la propiedad se ejerce sobre un bien material (casa, terreno, automóvil, celular, etc.). Sin embargo, también puede ser ejercida sobre bienes inmateriales (incorpóreos o intangibles) que tienen un determinado contenido intelectual (es decir, que surgen del intelecto o ingenio humano). A esta forma de propiedad se le denomina Propiedad Intelectual.

La Propiedad Intelectual permite al titular de una marca, de una invención o de una obra poder explotar su creación, poder ejercer sobre dicho bien inmaterial su derecho de uso y disfrute, pero al mismo tiempo excluir a terceros del disfrute del bien protegido. Gracias a esta forma de propiedad, un autor, un inventor o un agente económico puede disfrutar de la explotación comercial de su obra, invención o signo distintivo, respectivamente. En consecuencia, su importancia no solo se limita a la protección del creador, sino que genera incentivos para que se siga invirtiendo en tecnología e investigación.

Nuestra legislación regula la Propiedad Intelectual para que a través de ella se proteja, por ejemplo, a las patentes, el derecho de autor y las marcas. De esta forma, permite obtener reconocimiento o ganancias por las invenciones o creaciones. Al equilibrar el interés de los innovadores y el interés público, el sistema de Propiedad Intelectual procura fomentar un entorno propicio para que prosperen la creatividad y la innovación.

La Propiedad Intelectual no se encuentra normada en el Código Civil, el cual regula la propiedad sobre los bienes materiales (muebles o inmuebles). Sin embargo, respecto a la propiedad sobre los bienes inmateriales, en su artículo 884° dicha norma nos remite a la normativa especial, la misma que será detallada en las siguientes páginas.

«También se puede ejercer la propiedad sobre bienes inmateriales (incorpóreos o intangibles) que tienen un determinado contenido intelectual ...»

1. ¿Qué es la propiedad intelectual?

La propiedad intelectual es una herramienta que busca que los creadores o aquellos que puedan tener algún tipo de ventaja respecto a algunas otras personas por algunas habilidades de imaginación o de creación o de desarrollo de intelecto, puedan obtener una alternativa legal para proteger esta habilidad.

2. ¿Cómo se clasifica la propiedad intelectual?

Existen dos grandes ramas dentro de la propiedad intelectual:

- **La propiedad industrial.** Protege a todo aquel conjunto de productos que van a estar destinados a la industria o al comercio; son, básicamente, herramientas para participar en el mercado. A pesar de que esto último no es absoluto, el objetivo final es poder convertirse en una herramienta mercantil.

Aquí encontramos dos grandes grupos: los signos distintivos (protegidos principalmente a través del registro) y las invenciones o nuevas tecnologías (protegidos principalmente mediante la patente).

- **El Derecho de Autor.** Se aplica a todas las creaciones artísticas o literarias respecto de las cuales el ser

humano tiene una libertad absoluta e ilimitada.

3. ¿Cuál es el marco normativo de la Propiedad Industrial en nuestro país?

La regulación jurídica de la Propiedad Industrial en el Perú se materializa a través de las siguientes normas:

- **Decisión 486 de la Comunidad Andina (2000).** Norma de carácter regional que se aplica a los países miembros, uno de ellos, el Perú.
- **Decreto Legislativo N° 1075 (2009).** Norma que establece disposiciones complementarias a la Decisión 486 (fundamentalmente de índole procedimental).

4. ¿Cuál es el marco normativo del Derecho de

Autor en nuestro país?

En este caso tenemos que mencionar a las siguientes normas:

- Decisión 351 de la Comunidad Andina (1993)
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor (1996).

5. ¿Cuál es el rol del Indecopi en materia de Propiedad Intelectual?

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) es el órgano autónomo que administra el sistema de otorgamiento y protección de derechos de Propiedad Intelectual. Tiene bajo su cargo el registro, promoción y protección de todos los derechos que se puedan derivar de las creaciones del intelecto humano.



PROPIEDAD INDUSTRIAL

Comprende la protección a los siguientes bienes inmateriales de explotación comercial:

I SIGNOS DISTINTIVOS

1 Marcas

Distinguen productos y servicios en el mercado.

2 Lemas comerciales

Frases o eslóganes que acompañan a la marca para distinguir productos o servicios.

3 Nombres comerciales

Denominaciones que identifican las actividades económicas o comerciales.

4 Denominaciones de origen

Nombres de lugares geográficos que distinguen productos cuya calidad, reputación u otra característica sea imputables al origen geográfico.



II CREACIONES TECNOLÓGICAS

Inventos 1

Ideas nuevas –o conjunto de ideas– puestas en práctica, que permiten solucionar un problema técnico en cualquier campo de la tecnología.

Modelos de utilidad 2

Inventiones de menor complejidad. Permiten una mejora o diferente funcionamiento o utilización de objetos, lo que origina alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenían.

Diseños industriales 3

Apariencias particulares de productos que resultan de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dichos productos.



Infografía
jurídica

PROPIEDAD



A | DERECHO

Que diferencia
y servicios en

1 | Signos c

- Marcas
- Lemas comerci
- Nombres come
- Denominacione

SISTEMA COM Requiere un ac

- **Registro**
 - .: Marcas
 - .: Lemas come
 - .: Diseños ind
- **Declaración**
 - .: Denominaci
- **Patente**
 - .: Inventos
 - .: Modelos de

D DERECHO INTELLECTUAL

TIPOLOGÍA DE EXCLUSIVIDAD SOBRE CREACIONES INTELLECTUALES

En productos en el mercado

Distintivos

Para chuparse los dedos



ales

erciales

es de origen

Que facilitan la vida y brindan confort

2 | Invencciones / Nuevas tecnologías

Inventos



Modelos de utilidad



Diseños industriales



Que se materializan en obras del ingenio humano

3 | Derecho de autor

Derechos morales



Derechos patrimoniales



B | SISTEMAS DE PROTECCIÓN

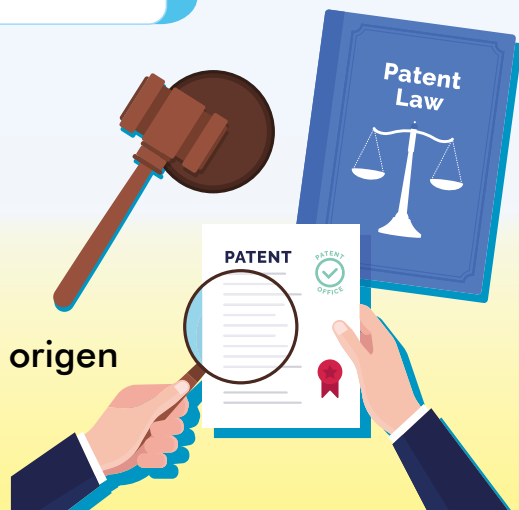
SISTEMA CONSTITUTIVO

Acto formal

erciales
ustriales

ones de origen

utilidad



SISTEMA DECLARATIVO

No requiere un acto formal

Nombres comerciales

La protección nace con el primer uso

Derecho de autor

La protección nace con la creación de la obra



Sentencias trotamundos

Ruidos y derechos del menor

En Medellín (Colombia), Samuel, de quince años, debido al aislamiento por la Covid-19, empezó a recibir clases virtuales de batería. Ante las quejas de un vecino, los padres acordaron con la administración del edificio que el menor iba a tocar la batería en determinado horario. Durante siete meses el menor pudo practicar sin recibir quejas.

En diciembre de 2020, la nueva administración informó a los padres que los residentes se quejaban del

ruido. En febrero de 2021, el portero informó a los padres del menor que un vecino había presentado quejas por el ruido. La madre se comunicó con el nuevo consejo de administración de la unidad, pero esta le solicitó cancelar las clases y esperar a que su caso fuera evaluado por el referido consejo.

En marzo de 2021, la madre promovió acción de tutela en contra del consejo de administración con el fin de obtener la protección de los derechos a la recreación,

educación, libre desarrollo de la personalidad y al debido proceso del menor. En primera instancia la acción se declaró improcedente siendo confirmado por el superior. En junio de 2022, la Corte Constitucional de Colombia resolvió

revocar las sentencias inferiores declarando la carencia actual de objeto por hecho sobreviniente; sin embargo, advirtió a la administración que, en caso el menor decida retomar las clases se le permita y a la madre adopte todas las medidas. La Corte señaló:

«132. En ese sentido, la Sala considera que la orden dada al peticionario de suspender sus clases de música, fundada únicamente en

la percepción de la Administradora y del Consejo de Administración del presunto riesgo que supone el sonido del instrumento musical para los residentes, violó el derecho al debido proceso de Samuel. Esto, toda vez que, el reglamento no contempla que esa sola circunstancia sea suficiente para impedir de manera absoluta el ejercicio de los derechos a la educación, la libre expresión artística, el libre desarrollo de la personalidad, la intimidad personal y familiar, entre otros. (...)

Lea la sentencia en:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-227-22.htm>



Pupiletras legales

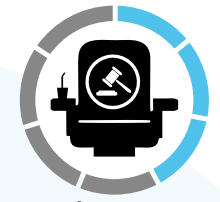
La Propiedad Intelectual

E R M J P A G Z T V D W S L Z F A Y
 L O L P E R D P R D Y P R H P P L N
 K T V A K B O Y H M I O E R G A R S
 A C A T V U G P K P R H O B I M X J
 O V K E Y I W Z I T P T Y R H V X H
 I U Z N J T P Z S E E K T F B H E Q
 N Q Z T R Ñ E I X C D S D C U B D Q
 O E U E Z D G C C X U A N U E V A S
 M E F S O E M I N D H L D P K F S M
 I A D C R D O V N O Q X W Q R Ñ I H
 R B Ñ R A N Q I I Ñ L X Q Ñ A I R T
 T P G W W V G L G O Y O Z X Z O I F
 A S O V I T N I T S I D G K K D E Z
 P Ñ Z S E N O I C N E V N I V E P H
 C D O R J I N T E L E C T U A L C G
 R D E R E C H O S L W S M U R S N A
 G P T S I G N O S N G L D W Y A W Z
 A Y Ñ R O T U A E A M I Y I Y Q G C
 D Y U H I X Q Ñ G I P O C E D N I O
 S H Ñ C Y Z F A L C K F H M S A P F

AUTOR
DERECHOS
DISTINTIVOS
INDECOPI
INDUSTRIAL

INTELECTUAL
INVENCIONES
NUEVAS
PATENTES
PATRIMONIO

PROPIEDAD
PROTECCIÓN
REGISTRO
SIGNOS
TECNOLOGÍAS



Butaca jurídica

Presunta inocencia

Titulada en inglés como *Innocent*, es una película dramática para la tv del año 2011, dirigida por Mike Robe. Basada en la novela del abogado Scott Turow.

El presidente de un Tribunal de Kindle (Illinois), el sexagenario Rusty Sabich (Bill Pullman), está casado con Barbara (Marcia Gay Harden) y tiene un hijo, Nat. La esposa es hallada muerta por Rusty, supuestamente por causas naturales. Sin embargo, el fiscal general Tommy Molto y su adjunto Jimmy logran reunir las pruebas para sindicarse a Rusty como

el asesino de su esposa, por lo que lo llevan a juicio.

El filme nos muestra momentos de un año antes de la muerte. Rusty engañaba a su esposa con su asistente Anna. La esposa sufría trastornos psiquiátricos. Hace veintidós años, una amante de Rusty fue asesinada por lo que fue procesado y luego absuelto. Rusty termina la relación con Ana y esta se vuelve novia de su hijo Nat.

El mismo abogado que libró a Rusty de la cárcel hace veintidós años, Sandy Stern (Alfred Molina) volverá a defenderlo. Durante el juicio se da un vaivén de pruebas, estra-

tegias y después de negociaciones entre la fiscalía y la defensa. La causa es sobreeséida por el asesinato, pero con la condena a dos años por obstrucción a la justicia siendo encarcelado.

Después de un tiempo, el fiscal Molto descubre que su adjunto Jimmy manipuló pruebas, todo para postularse a fiscal general. Liberado Rusty, cuenta la verdad a su hijo sobre la muerte de su esposa, fue un suicidio.

Película de interesante trama jurídica con ejemplos y enseñanzas sobre la práctica en un proceso penal.

Vea este film en YouTube como: [Presunta inocencia | Película Completa | Drama, Suspense](#)



El Derecho es redondo

La deshumanización en el Fútbol y en el Derecho

La deshumanización debe ser una de las cosas más dolorosas a estas alturas del Siglo XXI. En el fútbol observamos que determinados jugadores de élite pueden llegar a jugar entre setenta y ochenta partidos oficiales al año. Un abuso, un exceso; esto origina no solamente un riesgo de lesiones y un hartazgo en el más bello de los deportes. Sin embargo, esto ocurre con el consentimiento del jugador porque también las cantidades de dinero que cobra llega a ser

hasta en algunos casos obscena. Es importante humanizar el fútbol, esto es, que se cuide al ser humano y que las grandes cantidades de dinero no desenfocan al fútbol de su esencia.

Por otro lado, actualmente, en el ámbito del Derecho ocurre algo similar. Cuando se afronta un proceso penal no solamente se enfrenta a todos los actores del

sector justicia, sino también se enfrenta muchas veces a una prensa que establece una condena previa o ONGs que pretenden tener poder sin responsabilidad. Se recurre a las redes sociales donde la estigmatización se hace mucho más grande. Es un derecho deshumanizado.

El primer signo de evolución de la humanidad, más allá de los grandes inventos y de la tecnología, debe ser el que cada día seamos más humanos.



para una adecuada elección.

Las marcas suponen una importante fuente de información para el consumidor. Dicha información permite al consumidor adoptar una decisión acertada. Para que las marcas cumplan dicha función, nuestra legislación procura evitar que coexistan en el mercado signos similares que induzcan a error a los consumidores a través de la confusión. Por eso es que no se puede registrar una marca cuando es muy semejante a otra anteriormente registrada, si ambos signos distinguen los mismos productos o servicios.

Sintetizando lo señalado líneas arriba, podemos afirmar que las marcas cumplen una función informativa en un mercado de libre competencia: indican el origen y calidad de los productos o servicios ofrecidos en el mercado, facilitando de este modo la elección de los consumidores.



Gobierno del consumidor

Las marcas y el consumidor

La marca es un signo distintivo por excelencia porque su finalidad esencial es la de diferenciar productos o servicios que un agente económico (persona natural o jurídica) ofrece en el mercado. Sin embargo, la marca es también relevante por otras razones: fomenta la

contratación de productos o servicios al informar sobre su procedencia empresarial y brinda al consumidor información sobre la calidad de un determinado producto o servicio. En consecuencia, en la actualidad la marca constituye un signo acreditativo de la calidad y un mecanismo publicitario de gran efectividad, mientras que para los consumidores constituye un instrumento de identificación y selección de productos y servicios,

“La marca constituye un signo acreditativo de la calidad y un mecanismo publicitario (...) para los consumidores constituye un instrumento de identificación ...”

¡Escriba bien, doctor...!



Cómo iniciar la redacción de un texto argumentativo

El texto argumentativo tiene como finalidad persuadir al lector respecto a la posición del autor sobre alguna controversia jurídica. La posición sobre dicha controversia es la tesis. Para lograr que dicho texto cumpla su objetivo persuasivo se recomienda que el escritor haga una presentación sintética de su tesis conclusiva al comienzo del escrito. Es decir, la tesis a defender debe ir al comienzo del escrito.

Sin esta presentación inicial de la tesis conclusiva, el texto se vuelve misterioso por falta de mapa y obje-

“La tesis a defender debe ir al comienzo del escrito.”

tivo. Está comprobado que el lector necesita, al inicio de su tránsito por el texto —y cuanto antes mejor—, de unas señas que le indiquen cuál, exactamente, es el tema del que le están hablando.

Por otra parte, un texto jurídico no va a ser afectado por los spoilers; de nada sirve fustigar al lector con páginas de hechos y normas para sorprenderlo al final con la conclusión del caso. Al contrario, la recomendación es que el escrito sea jurídico o académico, es empezar con un spoiler para fijar su orientación, sentido y conclusiones. Por esta razón se debe empezar siempre el texto con un párrafo de arranque (párrafo de apertura) que tenga una triple función. Primero que llame la atención; segundo, que contextualice al lector y, tercero, que sintetice lo que viene después

Nuestros textos jurídicos no traen, en su gran mayoría, una afirmación temprana de su tesis central, llegan a su punto final sin presentar una conclusión clara.



Curso de Preparación Examen Concursos Públicos

(PROFA • JNJ)



Inicio
2 de setiembre



DESTREZAS LEGALES

Curso Taller Redacción Jurídica

Inicio: 16 de agosto 2022



MARTES (6 semanas)
De 6:30 p.m. a 8:00 p.m.

Curso Taller Desarrollo del Proyecto de Tesis en Derecho

Inicio: 26 de agosto 2022



VIERNES (6 semanas)
De 6:00 p.m. a 7:00 p.m.



suscríbete "Aprende el Derecho fácilmente"

You Tube



Videos de Derecho



Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

977851074 | 975058868 | 975058880